

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO AL PROYECTO DE DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 DE LA FIDUPREVISORA S.A.

1. OBSEVANTE: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER - FOSCAL

FECHA: 20/11/17

OBJETO: “Observaciones al Proyecto de Pliegos Invitación Pública N° 006 de 2017.”

OBSERVACIÓN:

“1.- En las páginas 13 y 17 del documento se habla de la Invitación Pública No. 002 de 2017, al igual que en los anexos 4, 5, 10, 11, 12, 14, 22, 23, 24 y 25.

RESPUESTA: Se atiende a lo observado, razón por la cual la entidad efectuará las correcciones correspondientes, tanto del Documento de Selección, como de sus anexos.

2.- “Se menciona en el texto que define la entrega de la propuesta los párrafos 9,10 y 11 del numeral 2.1.7 de la invitación, que no existen,

RESPUESTA: Se acoge la observación, razón por la cual la entidad dará lugar a las correcciones que correspondan al Documento de Selección de la Invitación Pública No. 006 de 2017.

3.- En las páginas 36 y 37 se menciona una Adenda No 11, que hace parte integral del documento, que no existe.

RESPUESTA: Se acoge la observación, razón por la cual la entidad efectuará las correcciones que correspondan al Documento de Selección de la Invitación Pública No. 006 de 2017.

4.- Se encuentra diferencia en la fecha exigida en el ítem 3.1.10 del proyecto de pliegos y el Anexo 24 que define la solicitud de información correspondiente a la imposición de multas y/sanciones.”

RESPUESTA: La entidad efectuará las correcciones necesarias, tanto al Documento de Selección, como al referido Anexo 24, si las mismas corresponden.

2. OBSEVANTE: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

FECHA: 23/11/17

OBJETO: "Observaciones al Proyecto de documento de Selección de contratistas. Invitación Pública No. 006 de 2017."

OBSERVACIÓN:

"1) Revisado el cronograma de la Invitación Pública No. 06 se señalan fechas y horas que son necesarias para aclarar, específicamente en los que se refiere a la Actividad CIERRE DEL PROCESO. FECHA FINAL PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN señala 5 de Enero de 2.017, sin determinar la hora exacta para ello, sin embargo, en el párrafo 11 punto 2.1.7.1 del Proyecto del Documento de selección de contratistas manifiestas; "... Se entenderá que el proceso ha cerrado cuando el reloj visible en cualquiera de tales pantallas maque las 1.00.001 horas, cero minutos y segundo PM del día 10 de enero de 2017..."

RESPUESTA: Se atiende a lo observado, razón por la cual la entidad adecuará la redacción, con el fin de subsanar el yerro descrito.

2) Nos permitimos solicitar aclaración del Cronograma de la Invitación Pública No. 06 respecto a la Actividad AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN, en la que no se señala la hora de inicio de la misma.

RESPUESTA: Se acepta la observación. La entidad dará lugar a la aclaración del cronograma respecto de la hora de inicio de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de que la misma pueda llegar a variar en el futuro.

3) En el punto 1.1 OBJETO DEL PRESENTO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA se encuentra inserta una tabla, donde se relacionan una serie de cantidades son detallar los conceptos a que corresponden.

RESPUESTA: La entidad efectuará la corrección correspondiente.

4) Se solicita aclarar lo siguiente: en el literal a. del punto 2.1.15 EQUIPO EVALUADOR-VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA, se declara: "El equipo evaluador mencionado en el primer párrafo del numeral 2.1.15 será el mencionado en el numeral 3 de la presente adenda 11 y llevará a cabo las actividades indicadas en el mismo numeral. Lo anterior puesto que la adenda 11 en mención, es inexistente en el presente proceso contractual.

RESPUESTA: Se acoge la observación, razón por la cual la entidad dará lugar a las correcciones que correspondan al Documento de Selección de la Invitación Pública No. 006 de 2017.

5) Igualmente en i) del literal c. del punto 2.1.15 EQUIPO EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA, se manifiesta: “... se efectuará con base en la información contenida en el “sobre o paquete No. 1” a que se refiere el literal a) del numeral 5 de la presente adenda No. 11...”, por lo que se solicita su aclaración. Pues tal como se aseveró en el punto anterior la adenda 11, no existe en el presente proceso contractual.

RESPUESTA: Se acoge la observación, razón por la cual la entidad dará lugar a las correcciones que correspondan al Documento de Selección de la Invitación Pública No. 006 de 2017.

6) Así mismo requerimos aclarar lo plasmado en el ii) del literal c. del punto 2.1.15 EQUIPO EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA, en el cual se manifiesta: “... Tal calificación, se efectuará sobre la información contenida en el “sobre o paquete No. 2” a que se refiere el literal b) del numeral 5 de la presente adenda No. 11...”. Dado que la mencionada adenda 11, es inexistente en la presente Invitación Pública.

RESPUESTA: Se acoge la observación, razón por la cual la entidad dará lugar a las correcciones que correspondan al Documento de Selección de la Invitación Pública No. 006 de 2017.

7) Para mejorar la comunicación de los participantes durante el desarrollo del proceso contractual Invitación Pública No. 006 de 2017, solicitamos se sirvan aclarar y modificar la totalidad de los literales del punto 2.1.19 CAUSALES DE RECHAZO.

RESPUESTA: Habida cuenta que el observante no manifestó las razones por las cuales el numeral correspondiente a las causales de rechazo del presente proceso de Invitación Pública deba ser modificado, ni el sentido en el que, en su opinión, debe ser modificado, la entidad no acoge lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad invita respetuosamente al observante a informar las razones por las que considera que las causales de rechazo contenidas en la invitación deberían modificarse a efecto de valorarlas y efectuar los ajustes a los que eventualmente haya lugar en el documento de selección definitivo.

8) El punto 2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO contiene dos tablas, donde se relacionan una serie de valores sin detallar los conceptos a que corresponden.

RESPUESTA: Se entiende de la observación que no es clara a tabla contenida en el punto 2.3. del Documento de Selección de contratistas de la presente Invitación Pública. La entidad efectuará las correcciones y aclaraciones correspondiente, con el fin de que el mismo sea lo suficientemente claro para los proponentes y terceros interesados.

9) En los documentos jurídicos en el ítem “3.1.10 Certificación bajo la gravedad del juramento. Certificación suscrita por la persona natural y/o el Representante Legal de la Persona Jurídica en donde conste bajo la gravedad de juramento, si ha sido objeto de imposición de multas o sanciones (que se encuentren en firme), por parte de entidades de vigilancia y control del Sistema General de Seguridad en Salud, (Superintendencia Nacional de Salud y Secretarías Departamentales o Distritales); durante el periodo 1 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2017, Fiduprevisora S.A. se reserva el derecho de verificación. Por lo que deberá diligenciar y aportar el Anexo No. 24”, Se requiere aclaración respecto a ¿ la persona jurídica debe diligenciar el anexo 24 en forma similar a los proponentes plurales?

RESPUESTA: A criterio de la entidad, de la redacción del numeral 3.1.10 del Documento de Selección de contratistas y del contenido del Anexo 24, este documento debe ser suscrito por el representante de la sociedad o proponente único, o por el representante del proponente plural (promesa de contrato de sociedad), y por el representante legal de cada miembro del proponente plural.

10) En el párrafo “De omitirse informar las sanciones en la certificación, se entenderá por no cumplido este requisito dentro del contenido jurídico habilitante, por parte de entidades de vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (Superintendencia Nacional de Salud y Secretarías Departamentales o Distritales); durante el periodo 1 de agosto de 2014 al 31 de diciembre Se requiere aclaración respecto a ¿es subsanable la omisión de la información relacionada con la imposición de multas o sanciones por parte de las entidades responsables del control?”

RESPUESTA:

El Anexo 24 debe aportarse en ambos “sobres o paquetes”, es decir, en el sobre o paquete No. 1 (etapa habilitante) y en el sobre o paquete No. 2 (etapa ponderable). Así las cosas, una eventual subsanación del mismo sólo podrá tener

lugar en la etapa de habilitación, que se efectuará con base en la documentación del sobre o paquete No 1. La subsanación y documentación no será tenida en cuenta para lo atinente a la etapa de ponderación, pues la misma se desarrollará única y exclusivamente con la documentación contenida en el sobre o paquete No. 2, con total independencia del contenido del sobre o paquete No. 1.

11) En el ítem 3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

En el punto 1.6 Fundamentos Jurídicos y normas aplicables se establece que el Consejo Directivo analizará y recomendará, previo trámite legal y presentación del informe de la FIDUCIARIA, las entidades con las cuales se garantizará la atención de los servicios de salud, velando siempre por la transparencia, economía, objetividad y responsabilidad en los procesos de contratación.” En aplicación a ello, a los principios rectores de la contratación consagrados en la ley 80 de 1.993 y principalmente a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia respecto al principio de Transparencia, solicitamos que el balance general: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio; el estado de resultados; utilidad operacional, gastos de intereses, la información financiera, los estados financieros y los indicadores y las notas a los estados financieros las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos, con corte a 31 de diciembre de 2016, sean los mismos que presentaron los oferentes a las Superintendencia Nacional de Salud correspondientes al mismo periodo, como organismo técnico, rector del sistema de vigilancia, inspección y especialmente del control en el sector salud.

RESPUESTA: NO ES ASUNTO JURÍDICO

12) Solicitamos la validación de las sedes exclusivas con un prestador habilitado o con intención de habilitarse en 30 días.

RESPUESTA: NO ES ASUNTO JURÍDICO

13) El párrafo 10 del punto 3.4.2 RED DE SERVICIOS OFRECIDA, reza: “... se verificara que con respecto a cada IPS ofertada se haya presentado el Documento por medio del cual se acredite la Representación Legal de la misma en los términos previstos en el Punto 4 del Numeral 3.4.2. de la Invitación Pública 06 de 2017...”, en consecuencia solicitamos se sirvan aclarar cuál es el Punto 4 a que se refiere.

RESPUESTA: El punto punto 4 al que se refiere la observación, se encuentra contenido en el numeral 3.4.2. del Documento de Selección de la presente invitación Pública que textualmente indica lo siguiente:

(...)

4. Documento que acredite la representación legal (Certificado de Cámara de Comercio o Resolución de Nombramiento y acta de posesión o certificación de representación legal expedido por el órgano competente). Las personas naturales (profesionales independientes) deben acreditar este requisito con copia del documento de identidad, que debe concordar con la información del REPS.
(...)

RESPUESTAS A PETICIONES PRESENTADAS FRENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 DE LA FIDUPREVISORA S.A.

1. PETICIONARIO: RAUL A. GONZALEZ L - DUMIANMEDICAL

FECHA: 22/11/17

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SOLICITUD: “Se solicita el favor de informar, Si un prestador que tiene adjudicado dos zonas puede presentarse en el proceso de la contratación FOMAG para la prestación de servicios de salud al magisterio”

RESPUESTA: Un contratista que hubiere sido adjudicatario de dos (2) regiones en la Invitación Pública No. 002 de 2017, no puede presentar ofertas al presente proceso de selección, habida cuenta que incurriría en la causal de rechazo contenida en el Documento de Selección Definitivo del presente certamen (Literal “j” del numeral 2.1.19).

SOLICITUD: Solicitamos la validación de las sedes exclusivas con un prestador habilitado o con intención de habilitarse en 30 días.

RESPUESTA:

Las sedes exclusivas con un prestador habilitado se puede validar, es perfectamente viable, pero si manifiesta un cambio de sede después de 30 días tiene que comprometerse a cambiarla cuando ya esté habilitada. No es sólo la intención, es el compromiso, como está contenido en el anexo 03, que define que las sedes exclusivas A, B, C y D, locativamente independientes a una IPS habilitada, pero dependientes de ésta, deberán estar habilitadas por la IPS en un

término de 30 días, a partir de la firma del contrato. La carta de compromiso, en el formato establecido, el número 1 y 1A, con el detalle del número de sedes y de los servicios ofrecidos en las sedes, en las condiciones que se exige en el documento de selección de contratistas, debe ser suscrita por el representante legal de cada IPS que se compromete a abrir y habilitar las nuevas sedes con exclusividad para los afiliados del Magisterio.